Documento Número: 25113

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000094092	300.000.001	300.000.001	35328

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 establece que la Secretaría de Medio Ambiente tiene como responsabilidad la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias relacionadas con la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y su sostenibilidad ambiental.
En términos de servicios ecosistémicos, Medellín tiene una alta dependencia de territorios por fuera de su jurisdicción para garantizar sus necesidades básicas de recurso hídrico. En este sentido, el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014) en su artículo 31 establece que la Administración municipal implementará estrategias y acciones de gestión del recurso en cuencas aportantes externas a Medellín, bajo criterios de sostenibilidad urbano regional, promoviendo y viabilizando la conservación de áreas estratégicas para el mantenimiento en cantidad, calidad y regulación del recurso.

Así mismo, el artículo 51 define los criterios de manejo para el entorno regional de la estructura ecológica principal, en los cuales se deben priorizar acciones en las áreas de las cuencas abastecedoras externas a Medellín. Entendiéndose que la Estructura Ecológica Principal es #un sistema interconectado de las áreas con alto valor ambiental que prioritariamente dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio y a la oferta de servicios ecosistémicos, que se integran estructural y funcionalmente con la estructura ecológica regional, con la finalidad de brindar capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico y cultural de la población#

En este sentido y conscientes de la necesidad de cuidar nuestras cuencas abastecedoras y sus ecosistemas estratégicos asociados a los servicios ambientales necesarios para la provisión del agua, se conformó el Fondo del Agua como mecanismo para la conservación y restauración a largo plazo de los servicios ambientales en las cuencas de los embalses Riogrande II y La Fe.

Debe tenerse en cuenta que los embalses Riogrande II y La Fe proporcionan aproximadamente el 91% del agua para el sistema de acueducto en el Valle de Aburrá. Las cuencas abastecedoras de dichos embalses, son cuencas habitadas que tienen múltiples problemáticas ambientales y sociales que ocasionan deterioro. Por lo anterior, es necesario contribuir a la sostenibilidad de los territorios mencionados y de los servicios

ambientales que estos proveen y por esto se requiere un mecanismo que permita establecer compromisos de largo plazo y gestionar recursos de actores públicos y privados para el logro del objetivo propuesto.

Es así como a través del Fondo de Agua se garantiza que las inversiones se realicen en las cuencas donde se obtengan mayores retornos en conservación, protección y restauración de los servicios ambientales y es desde esta mirada que se inicia la construcción de esta propuesta entendida como un proceso que busca mejorar las condiciones ambientales de las cuencas, mediante la ejecución de programas y proyectos enfocados a la gestión integral del recurso hídrico y de la biodiversidad.

De acuerdo a esto, en el año 2013 mediante Acuerdo 68, el Concejo autorizó al alcalde municipal para asociarse y aportar los recursos necesarios para la Corporación que se creara para la protección prioritariamente de las cuencas abastecedoras de agua de los Embalses Riogrande II y La Fe.

La corporación que se creó con esta finalidad se denomina CuencaVerde y tiene por objeto la consecución, administración, gestión, inversión, asignación y disposición de recursos financieros destinados a proteger, mantener y preservar los servicios ambientales, especialmente el agua, en las cuencas abastecedoras de los embalses (principalmente Riogrande II y La Fe) que proveen de agua a los municipios del Valle de Aburrá.

De acuerdo a lo anterior, la corporación CUENCAVERDE protege, mantiene y preserva los servicios ambientales a partir de la implementación de estrategias de conservación, principalmente acciones de restauración activa y pasiva, además de la intervención integral en el territorio a partir de acciones de educación ambiental y aplicación de acciones enmarcadas en las buenas prácticas agrícolas, ganaderas, ambientales y de saneamiento, con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad ambiental en las cuencas abastecedoras objeto.

Durante los años 2015 y 2016 el Municipio entregó sus aportes al Fondo del Agua mediante dos convenios con la corporación Cuenca Verde, para realizar acciones de restauración activa y pasiva en áreas de retiros y nacimientos de quebradas tributarias de los ríos Grande y Chico, que abastecen el embalse Rio Grande II. Los logros en Restauración Activa en ambos convenios son los siguientes: Convenio 4600059621 de 2015: 77,97 Has y Convenio 4600064705 de 2016: 53,88 Has.

La finalidad de este contrato de prestación de servicios es garantizar la inversión de los recursos del Municipio de Medellín al Fondo del Agua, a través de CuencaVerde, por medio de acciones traducidas en actividades de mantenimiento a las áreas mencionadas donde ya se inició el proceso de restauración activa y a la vez dar a conocer las acciones realizadas en los predios, mediante giras pedagógicas.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato de prestación de servicios para el desarrollo de actividades de conservación y restauración en cuencas abastecedoras externas.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA MEDIOAMBIENTAL

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Desarrollar acciones ambientales y sociales que permitan el mantenimiento de las áreas de restauración establecidas en los años anteriores, con el fin de conservar y proteger las cuencas abastecedoras externas

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Serv.Profesional

Especificaciones esenciales:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Actividad 1. Mantenimiento de áreas establecidas en los años 2016 y 2017

Consiste principalmente en realizar actividades de limpia manual y/o mecanizada, replateo aporcado, fertilizaciones y controles fitosanitarios. Esto con el fin de controlar arvenses que representan riesgo para el desarrollo de las plantas.

El contratista debe suministrar a los obreros forestales todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el seguro desarrollo de las actividades en campo, como constancia de su entrega el contratista deberá presentar una planilla con fecha de entrega

y firma de recibido a satisfacción de cada obrero forestal.

El contratista debe presentar semanalmente el listado de personal en campo con el que cuenta en cada uno de los predios, reportando información sobre el sistema de seguridad social al que se encuentran afiliados.

El contratista debe demostrar capacidad operativa, que le permita iniciar las labores en campo con varios frentes al mismo tiempo.

Capataz: (Persona propuesta por el contratista, y quien debe ser aprobado por el equipo técnico del proyecto). Su función consiste en el manejo de personal, registro de avance de las obras, cumplir con las recomendaciones y requerimientos del supervisor de la Secretaría del Medio Ambiente de Medellín (SMAM), para el control en campo y ejecución de las actividades. Es indispensable que el capataz registre todas las actividades diarias a través de un libro o bitácora y construya un registro fotográfico periódico de cada una de las actividades, insumos y material vegetal, manejo de base de datos de afiliaciones de los Obreros Forestales y manejo del botiquín, entre otras. Se deberá entregar dicha información al Profesional o Tecnólogo forestal.

Insumos: Son los fertilizantes, Hidroregulador, Postes, Insecticida, los cuales serán provistos por el contratista, y las cantidades deberán ser calculadas, de acuerdo con la dosis indicada y la densidad de la plantación para efectos de estimar su costo. Los empaques, guacales o envases de los productos deberán ser recogidos y empacados en costales para su posterior transporte y disposición en rellenos sanitarios debidamente autorizados por la autoridad ambiental. El contratista debe garantizar la recolección de todos los residuos que haya dentro del predio y de las instalaciones que se le asignen. Adicional a esto deberá hacerles la correspondiente disposición adecuada. El contratista deberá garantizar el transporte de los insumos.

Herramientas: Se debe utilizar las herramientas necesarias para desarrollar adecuadamente todas las actividades descritas anteriormente (Azadones, Paladragas o Palacocas, Machetes, Barras, Limas, Palines, etc.).

PRINCIPALES ACTIVIDADES PARA LOS MANTENIMIENTOS (M)

Limpia: Consiste en eliminar a ras del suelo con un máximo de entre 5 cm de altura toda la vegetación de arvenses que existan en un área circular alrededor del plato de (0,5) metros. Esta actividad se debe hacer en todo el lote plantado, teniendo muy en cuenta no cortar ninguna especie de árbol o arbusto que se presente de regeneración natural o de la plantación establecida. La limpia se debe realizar con machete y se debe disponer el material retirado en las calles de la plantación por fuera del plato.

Replateo aporcado: Se debe realizar teniendo en cuenta que el desecho del corte no

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

recaiga sobre las plántulas, evitando que las tape, las ahogue o le cause daños mecánicos. Esta actividad se realiza manualmente con azadón, y consiste en dejar completamente desnudo el suelo que se encuentran a partir de una distancia de 10 cm de la base del tallo hacia la periferia del plato para no afectar las raíces del árbol, y removiendo una profundidad de tierra de aproximadamente 5 cm, posterior deberán ser eliminadas manualmente las malezas o arvenses presentes en la parte más próxima al tallo de árbol. El diámetro del plato debe ser de (1,2) metros.

Como herramienta usar azadón, y el producto del plateo se debe usar para cubrir el área del plato, en cuanto a la tierra removida, esta se deberá poner al pie del tallo de cada una de las plantas (Aporcado), para darles mayor consistencia y así conseguir que crezcan nuevas raíces para asegurar nutrición más completa de la planta y conservar la humedad durante más tiempo, evitando que plateo tras plateo se pierda tierra circundante al árbol.

Resiembra:
Consiste en reponer los arboles sembrados que se hayan muerto. Se estima esta mortalidad en un 10%

Las plántulas a sembrar deben cumplir las siguientes especificaciones mínimas:

· Buena lignificación de las plántulas: Al manipularse en forma individual, deben mantenerse erguidas y no mostrar tendencia a la inclinación lateral o al cabeceo, esto con el fin de verificar tallos gruesos y lignificados, que muestren que llevan tiempo de crecimiento en vivero y no un crecimiento acelerado por medio de hormonas excesos en la fertilización.
· Buen desarrollo aéreo: El fenotipo de la plántula debe corresponder al de una planta vigorosa, de buena formación y color.
· Buen sistema radicular: Al evaluar las raíces de cualquier plántula, éstas deben ocupar en forma homogénea todo el volumen del sustrato o del pan de tierra del contenedor, con evidente infección de micorrizas para las plántulas que aplique, y presentar una raíz principal perfectamente desarrollada.
· Estas raíces no deben presentar defectos como cuello de ganso, raíz tipo zanahoria o raíces secundarias con fuerte crecimiento en espiral.
· No presentar problemas fitosanitarios consecuencia de ataques de plagas o enfermedades, los cuales se evidencian en desecamiento de las hojas, necrosamiento del tallo y de las hojas, etc.
· Tamaño de la plántula para el despacho: El material vegetal deberá poseer una altura mínima de 30 cm en especies de lento crecimiento o especies tardías y de 35 cm para pioneras y secundarias y una altura máxima determinada por el equipo técnico en el momento de la entrega del material de acuerdo a la especie.
· Tamaño de bolsa o contenedor: Debe de oscilar entre los rangos de 10-14 cm de base y de 18-25 cm de altura.
· El sustrato debe contener en su mayoría tierra, que presente en mínima proporción en

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el uso de cascarilla de arroz, cisco, arena u otro componente que permita la pérdida de humedad, ya que es indispensable una buena retención de esta por parte de la plántula.

Fertilización
Consiste en aplicar (10N-30P-10K /árbol) y de elementos menores (Zinc + Boro + Manganeso + Magnesio más otros menores) cuando las condiciones de humedad del suelo sean las adecuadas, la cantidad solicitada, los métodos de aplicación será según a las condiciones topográficas del terreno, eligiendo la más adecuada de las siguientes dos opciones.

· En media corona a 20 cm de distancia del tallo del árbol cuando el lote presente pendiente, y se hará en contra de la pendiente, garantizando que el producto quede cubierto con una capa de tierra.
· En anillo o circulo alrededor del tallo con una distancia de 10-15 cm del tallo del árbol y garantizando que el producto quede cubierto con una capa de tierra.

Ambos tipos de fertilizantes se podrán incorporar en el mismo sitio, pero la manipulación se deberá hacer por separado y mezclar solo cuando lleguen a la tierra, ya que el obrero forestal encargado de esta actividad debe manejar dos dosificadores diferentes. Los empaques, o envases de los productos deberán ser recogidos y empacados en costales para su posterior transporte y disposición en rellenos sanitarios debidamente autorizados por la autoridad ambiental, en ningún momento dejarlos dentro del predio.

Control fitosanitario: Durante la ejecución de la plantación y hasta que la Supervisión de por recibida la plantación totalmente, se tomarán las medidas preventivas y correctivas para controlar agentes bióticos fitopatógenos dañinos, tales como hormiga, grillos, nematodos, bacterias y hongos, entre otros. Los empaques o envases resultantes de esta actividad deberán ser recogidos y empacados para su posterior transporte y disposición en un sitio autorizado para su disposición.

PRODUCTO: 102,41 Ha mantenidas

Actividad 2. Socialización y educación

Con el fin de dar a conocer las acciones realizadas en los predios y generar conciencia sobre el cuidado del agua, el contratista deberá desarrollar tres (3) giras pedagógicas y/o siembras experienciales a las áreas estratégicas y/o de restauración. Dicha giras deberán incluir transporte, refrigerio, souvenir y toda la logística necesaria para garantizar una adecuada ejecución de la actividad.

PRODUCTO: 3 Giras pedagógicas y/o siembras experienciales

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Perfiles: Para garantizar la calidad de las actividades descritas, el contratista contará con personal idóneo que responda a los siguientes perfiles:

· Profesional Forestal
Perfil: Ingeniero Forestal
Experiencia: 1 año de experiencia en la implementación de acciones de reforestación o restauración ecológica.
Dedicación: 100%
Personal Requerido: 1

· Tecnólogo Forestal
Perfil: Tecnólogo en gestión de recursos naturales, forestal o ambiental.
Experiencia: 1 año en establecimiento de plantaciones forestales o manejo de manejo de viveros o afines.
Dedicación: 100%
Personal requerido: 1

Productos
· 102.41 Ha mantenidas
· 3 Giras pedagógicas y/o siembras experienciales

Evidencias:
Informe de avance final
Informe de avance mensual
Registros de asistencia
Registro fotográfico
Presentar los avances en Power Point del proceso y los resultados obtenidos
Presentación del POI
Cronograma de trabajo

Acta de Inicio

Una vez se verifique por parte de la Subsecretaría de recursos Naturales Renovables, el lleno de los requisitos legales necesarios, se realizará la suscripción del acta de inicio. Los plazos de ejecución, tanto parcial como total, contarán a partir de la fecha de suscripción de este documento.

El Acta de Inicio es irrevocable, y no se requerirá de formalidad adicional alguna para que el contratista inicie la ejecución de los trabajos a él encomendados.

Plan operativo físico y financiero

El contratista deberá realizar la presentación del POI y cronograma de trabajo, para concertar con la Secretaría del Medio Ambiente.

DISTINTIVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá dotar a todo el personal que labora en la obra desde el inicio de ésta, de algún distintivo o uniforme que lo identifique, previa aprobación de la Supervisión antes del inicio de la obra, esto teniendo en cuenta el logo y el diseño aprobado por la dirección de comunicaciones según manual de comunicaciones del Municipio de Medellín.

GUÍA SOCIOAMBIENTAL

El contratista deberá dar aplicación a la Guía de Manejo Socioambiental del Municipio de Medellín y especialmente las siguientes:

· No se utilizará la quema como instrumento para preparar los terrenos donde se establecerán los arreglos forestales.
· No se utilizarán los herbicidas químicos para erradicar las malezas de los lotes intervenidos o a intervenir, como también para la erradicación de las hormigas y demás plagas.
· Tener presente una política permanente de ahorro de papel en todas las actividades, utilizando sólo el papel estrictamente necesario.
· Para realizar toda actividad, tratar de evaluar varias alternativas con el propósito de elegir la de menor impacto ambiental.
· Si en el desarrollo del contrato se hace necesario utilizar madera, siempre se deberá elegir la madera proveniente de plantaciones forestales debidamente certificadas.
· Los empaques utilizados en los refrigerios que se repartan en las giras pedagógicas, se deberán utilizar materiales biodegradables y su disposición final será hecho en los sitios destinados para ello.
· Las bolsas plásticas sobrantes del proceso de siembra deberán ser recogidas del campo y depositadas en el sitio de disposición de residuos sólidos más cercano. En ningún caso podrán ser incineradas o enterradas.

ESTANDARES SIAMED

La información final generada en el contrato de prestación de servicios deberá ser entregada al SIAMED, de acuerdo con los estándares del Sistema de Información Ambiental de Medellín # SIAMED, previamente establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con el decreto 2156 de 2011.

COMUNICACIONES

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Dentro del proceso de comunicación y divulgación se hace necesario crear canales de comunicación que permitan dar a conocer las alianzas institucionales y la intervención en las zonas de alto valor ecológico, para ellos se busca establecer piezas informativas y de imagen institucional como implementos de identificación personal operativo y administrativo, y demás elementos que sean necesarios para lograr alcanzar la mayor efectividad en la estrategia de comunicación logrando alcanzar la confianza y credibilidad entre la población objeto de intervención con el proyecto.

IMAGEN CORPORATIVA

Atendiendo a los lineamientos de la Dirección de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, la estrategia de comunicación y todas las actividades que de ella se deriven, al igual que las piezas comunicacionales y publicitarias (vallas, plegables, cartillas, afiches, material audiovisual, suvenires, herramientas digitales, entre otros) y los elementos de identificación del personal, sin excepción, deberán ser aprobados por el comunicador representante de dicha dependencia. El manejo de la imagen institucional se hará de acuerdo con los lineamientos del Manual de Identidad Gráfica de la Alcaldía de Medellín.

Como política de comunicaciones, en las piezas y productos de comunicación publicitaria y en las estrategias de divulgación, el uso y la ubicación de los logos de las empresas operadoras, estará sujeto a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín.

Supervisión del contrato

El municipio de Medellín ejercerá el acompañamiento para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un supervisor delegado por la Secretaría de Medio Ambiente, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista, el cual en cualquier momento podrá exigir la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, estará autorizado para ordenar la corrección, en el menor tiempo posible.

El Municipio de Medellín podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el mismo tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Cumplimiento seguridad y salud en el trabajo

El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispones de los equipos de protección personal y capacitación para los temas inherentes a las actividades a desarrollar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

· Presentar cronograma de trabajo con la frecuencia definida de común acuerdo con la supervisión.

· Atender las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato o justificar por escrito puntos de vista diferentes, procurando siempre llegar a un acuerdo.

· Actuar y referirse siempre en nombre y representación de la Secretaría de Medio Ambiente; cualquier acuerdo con terceros, deberá ser informado oportunamente al supervisor y cualquier decisión deberá ser conocida y aprobada previamente por la administración municipal.

· Entregar en forma oportuna y ordenada al supervisor: plan operativo y de inversiones (POI), informes de avance mensual y final, certificados suscritos por el Revisor fiscal y/o el Tesorero y otras evidencias de la ejecución del contrato en medio físico, magnético y/o escaneada que le sean solicitadas.

· Gestionar espacios físicos y su logística para la realización de las actividades con las comunidades.

· Solicitar a la Secretaría su aprobación por escrito de diseños y piezas publicitarias.

· Convocar a los participantes de las diferentes actividades a través del contacto directo, telemercadeo, medios masivos o por intermedio de líderes comunitarios, culturales y educativos.

· Proporcionar el personal y la logística necesaria para el desarrollo de las diferentes actividades de acuerdo con las cantidades acordadas en los estudios previos.

· Llevar registros de asistencia y fotográficos de las diferentes actividades que se realizan en el desarrollo del objeto contractual.

· Presentar los avances en Power Point del proceso y los resultados obtenidos, incluso posteriores a la terminación y liquidación del contrato, previa concertación con la supervisión.

· Proporcionar los espacios, muebles y equipos (computadores, impresora, escáner, teléfono, sillas ergonómicas, escritorios, etc.) necesarios para el desarrollo de las actividades.

· Respetar los derechos de autor de los procesos que se desarrollen en el marco de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

este contrato porque son propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente, por lo tanto, presentaciones parciales o totales que elaboren los contratistas, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos.

· Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentario.

· Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta técnica y económica.

· Planificar y desarrollar las diferentes actividades, desde el aspecto conceptual y metodológico, a fin de garantizar la mejor calidad técnica de los trabajos.

· Proveer a la Secretaría de Medio Ambiente la Información en forma efectiva, cuando se le solicite.

· Entregar con agilidad la información total o parcial producida, cuando se requiera por cualquier entidad pública, con el visto bueno de la Secretaría de Medio Ambiente.

· Presentar con una adecuada disposición los avances del proceso y resultados obtenidos en exposiciones parciales o totales en circunstancias previstas y especiales, incluso posteriores a la terminación y liquidación del contrato, previa concertación con la Secretaría de Medio Ambiente.

· Entregar las evidencias que dan cuenta de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del objeto contractual descritas en el estudio previo.

· Reunirse periódicamente con la supervisión del contrato para revisar el desarrollo del mismo cuando sea requerido, reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía o situación que se presente al supervisor del contrato con el objeto de tomar las medidas correctivas necesarias y atender las orientaciones impartidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

· Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

· Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

· Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

· Al momento de cambiar cualquier persona del contrato, bien sea por renuncia o por incapacidad, el perfil y la experiencia del nuevo personal deberá cumplir con el perfil y la experiencia exigidos en los presentes estudios previos

· El contratista deberá realizar la encuesta de Percepción Ambiental y el procedimiento establecido para la aplicación la misma a la comunidad de la zona de influencia de las intervenciones realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente de Medellín, con el fin de medir el grado de satisfacción y mejorar la ejecución de las actividades. La encuesta será aplicada mediante el Formato FO-GEAM EVALUACION DE PERCEPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES AMBIENTALES, que se encuentra en el repositorio de información Isolución del Sistema del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Medellín.

· Reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía o situación que se presente al supervisor del contrato, con el fin de concertar las alternativas de solución a las mismas.

· El contratista es responsable de los hechos que ocurran con el personal contratado y debe garantizar la seguridad social integral de las personas que trabajan en el proyecto, conforme lo establece la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normatividad concordante.

· El personal deberá contar con un distintivo que los identifique como contratistas de la Secretaría de Medio Ambiente, estos diseños serán acordados previamente con el área de comunicaciones de esta secretaría y deben respetar el Manual de identidad gráfica de la Alcaldía del municipio de Medellín.

· Una vez culminada la ejecución del contrato de prestación de servicio deberá materializar la información final generada, de acuerdo con los estándares del Sistema de Información Ambiental de Medellín # SIAMED.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

· Entregar oportunamente al contratista al inicio y durante la ejecución del contrato, la documentación que puede necesitar para el desarrollo del objeto contractual.

· Designar un supervisor para que realice el seguimiento a las actividades que se desarrollan en el contrato y que vele por el cabal cumplimiento del mismo.

· Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos pactados.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.

· Atender las solicitudes y requerimientos del contratista.

· Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez esté legalizado y se hayan aprobado las respectivas pólizas.

· Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

· Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.

· Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La presente prestación de servicios se soporta jurídicamente en las siguientes normas:

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable"

Así mismo, la Ley 1150 de 2007. Art. 2° Núm. 4. Literal h establece: (...) Modalidades de selección. 4) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza

intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Consejo de Estado en sentencia del 02 de diciembre de 2013, radicado 11001032600020110003900 (41719), consejero ponente Jaime Orlando Santofinio Gamboa, dispone sobre los contratos de prestación de servicios (...) "los contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza:

1) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y
1.2) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional. (...)"

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica, la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

Según el Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente tiene como

responsabilidad la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias relacionadas con la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y su sostenibilidad ambiental.

En términos de servicios ecosistémicos y debido a que Medellín tiene una alta dependencia de territorios por fuera de su jurisdicción para garantizar sus necesidades básicas de recurso hídrico, el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014) en su artículo 31 establece que la Administración municipal debe implementar estrategias y acciones de gestión del recurso en cuencas aportantes externas a Medellín, bajo criterios de sostenibilidad urbano regional, promoviendo y viabilizando la conservación de áreas estratégicas para el mantenimiento en cantidad, calidad y regulación del recurso.

Para el caso en concreto encontramos que la Corporación CuencaVerde es una organización constituida desde el año 2013 como una entidad sin ánimo de lucro que se creó con la finalidad de proteger las cuencas abastecedoras de agua de los embalses Riogrande II y la Fe, que tiene como objeto la consecución, administración, gestión, inversión, asignación y disposición de recursos financieros destinados a proteger, mantener y preservar los servicios ambientales, especialmente el agua en dichas cuencas abastecedoras.

Esta corporación cuenta con experiencia en la formulación, coordinación y seguimiento de proyectos orientados a la protección y conservación de los servicios ecosistemicos en las cuencas hidrográficas, así como con la capacidad operativa y administrativa para la ejecución de los diferentes programas, proyectos y actividades de preservación de los servicios ambientales.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Forma de pago

El Municipio de Medellín pagará el servicio prestado mediante pagos parciales, contra entrega de informes parciales de avance.

Informes parciales de avance: se entregará un informe parcial de avance, con el informe también se deberá aportar el POI físico y financiero reportando la etapa de ejecución.

Informe final de ejecución: Se entregará informe final reportando la ejecución en un 100% de todas las actividades, deberá cumplir con los requerimientos dispuestos por el SIAMED de la SMA.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Municipio de Medellín pagará el valor total del presente contrato a la Corporación CuencaVerde mediante tres (3) pagos de la siguiente manera:

· Un primer pago del 20%, del valor total del contrato con la entrega y recibo a satisfacción del informe de avance No 1, que contenga un avance del 20%.

· Un segundo pago del 50% del valor total del contrato con la entrega y recibo a satisfacción del informe de avance No 2, que contenga un avance del 50%.

· Un tercer pago del 30% con la entrega y recibo a satisfacción del informe final.

El pago lo hará el Municipio Medellín al Contratista en la tesorería de la entidad, previa presentación de las cuentas debidamente legalizadas.

Para todos los pagos el contratista presentará la certificación expedida por el contador público o revisor fiscal y/o el representante legal, de los pagos de la seguridad social para todos los empleados, y el cuadro donde especifique fecha del pago, numero de la planilla que aprobó el pago, valor pagado total SALUD, valor pagado total PENSIÓN, valor pagado total ARL.

La factura o documento de cobro deberá dar cumplimiento de los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, y los demás que le sean aplicables. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del Contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y la dependencia responsable.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Distribución de PAC

Mes	Valor
Septiembre	$60.000.001
Octubre	$150.000.000

Noviembre $90.000.00

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Entre los tributos que debe asumir el contratista son los siguientes:

Estampilla Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labores, creada por el Concejo de Medellín, mediante Acuerdo 08 del 16 de febrero de 1996, modificado por el Acuerdo 68 del 10 de diciembre de 1997 y el Acuerdo 55 del 30 de noviembre de 2002, correspondiente al 1.0% del valor total del contrato, antes de IVA. El Municipio de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Gravamen financiero.

Las operaciones efectuadas con los dineros recepcionados se encontrarán sometidos al Gravamen a los Movimientos Financieros, al tratarse de recursos propios del tercero que no es ejecutor del presupuesto territorial y que a la vez no esté contemplado dentro de las exoneraciones a este gravamen.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente que la regula.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Las actividades del presente objeto contractual, se deben desarrollar a través de una organización con amplia experiencia en la consecución, administración, gestión, inversión, asignación y disposición de recursos financieros destinados a proteger, mantener y preservar los servicios ambientales, especialmente el agua en cuencas abastecedoras.

Que proteja, mantenga y preserve los servicios ambientales a partir de la implementación de estrategias de conservación, principalmente acciones de restauración activa y pasiva, además de la intervención integral en el territorio a partir de acciones de educación ambiental y aplicación de acciones enmarcadas en las buenas prácticas agrícolas, ganaderas, ambientales y de saneamiento con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad ambiental en las cuencas abastecedoras.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO QUE SE REQUIERA
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	LO VERIFICA LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	LEGIBLE Y CON VIGENCIA INFERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE Y ACTUALIZADO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	LO VERIFICA LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	LEGIBLE, CON MARCA DE AGUA PARA USO DEL SECOP II
JURIDICA	0027	Acta de constitución de la	SI

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		institución	
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	SI
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	SI
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	LO VERIFICA LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	LEGIBLE, EN CASO DE SER EL QUE FIRMA DOCUMENTO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	LEGIBLE, EN CASO DE SER EL QUE FIRMA DOCUMENTO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE SER EL QUE FIRMA DOCUMENTO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS
TECNICA	0007	Propuesta económica	SI
LOGISTICA	0002	Certificados de experiencia	SI
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original, no internet	ORIGINAL NO DESCARGADA DE INTERNET

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	52,10	0	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato de prestación de servicios para el desarrollo de actividades de conservación y restauración en cuencas abastecedoras externas.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 300.000.001

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71585350	GUZMAN CUERVO ALVARO ADOLFO	alvaro.guzman@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43636067	RESTREPO BETANCUR ANGELA MARIA	angelarestrepobet@gmail.com
Apoyo	JURIDICO	1035416909	NATALIA MONTOYA GALLEGO	natalia.montoyag@medellin.gov.co
Apoyo	ADMINISTRATIVO	22020755	HINCAPIE PRECIADO NOHEMI AMPARO	nohemy.hincapie@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Cuencas Externas

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN,

el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE y previo informe de la Supervisión, el CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y severo del contrato.

Esta cláusula se impondrá de manera unilateral a través de acto administrativo, para lo cual el Contratista autoriza expresamente descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el Municipio de Medellín le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que la misma haya sido pactada, si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La presente cláusula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

Plan de Desarrollo:

Para proteger entre todos el medio ambiente

Nohemi Amparo Hincapie Preciado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Carolina Piza Torres
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Natalia Montoya Gallego
ABOGADO - CONTRATISTA

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia